



## **Condonación de deudas tributarias en la Ciudad de Buenos Aires**

Conceptualmente, la **condonación de deudas** consiste en anular, perdonar o dar por extinguida una deuda u obligación, en todo o en parte, por voluntad del acreedor.

En materia tributaria, la posibilidad de condonar deudas tributarias supone una facultad discrecional del Estado, inspirada en razones de solidaridad social, con aquellas personas que demuestren que no pueden afrontar el pago de las contribuciones.

En la Ciudad de Buenos Aires la condonación de deudas tributarias está contemplada en el artículo 120 Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires (Código Fiscal 2005 Decreto N° 882/GCABA/04)

Dicho artículo establece que es la Secretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA quien está facultada a condonar impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales, por los periodos no prescriptos y en el estado en que se encuentren.

### **} Casos en los que se puede solicitar la condonación de deuda:**

- Personas físicas con incapacidad de afrontar el pago y que no se hallan encuadrados dentro del régimen de exenciones del Código Fiscal.
- Las entidades de bien público sin fines de lucro, que no cumplieron con las formalidades previstas en este Código para su exención o que adeudan algunos de los tributos de un período donde las respectivas normas fiscales no las eximían del pago.

### **} Casos en que los no se puede solicitar la condonación de deuda:**

- Cuando el monto adeudado supere, incluido los intereses y las actualizaciones, los **\$1.500 (pesos mil quinientos)** al momento de solicitar la condonación.
- La condonación no alcanza a aquellos contribuyentes a los que se les ha decretado la quiebra o se encuentre firme la declaración en concurso.

## **I. Documentación requerida para la presentación del trámite de condonación (en todos los casos de acompañarse original y copia) :**

### **a) Contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras (ABL)**

- Formulario “solicitud de condonación de deuda”, el cual se debe solicitar en la Dirección General de Rentas.
- Título de Propiedad del Inmueble debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble
- Últimas facturas pagas de gas, luz, teléfono y Aguas Argentinas
- Último recibo de expensas del inmueble

#### Personas Físicas:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante
  - CUIT / CUIL
- En caso de fallecimiento del titular:
- 1) Declaratoria de Herederos debidamente inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble.
  - 2) Si no se dictó aun la Declaración de Herederos pero se encuentra trámite el juicio Sucesorio:
    - Certificado de defunción
    - Partida de matrimonio y/o partida de nacimiento de los hijos (indicando N° expediente, juzgado y secretaria)
  - 3) Si no se ha iniciado aún el juicio Sucesorio
    - Certificado de defunción
    - Partida de Matrimonio y/o partida de nacimiento de los hijos

#### Personas Jurídicas:

- Estatuto y última Memoria y Balance aprobado
- Poder que lo habilita para representarlo y Documento Nacional de Identidad

### **b) Patentes sobre los vehículos en general**

- Formulario “solicitud de condonación de deuda”, el cual se debe solicitar ante la Dirección General de Rentas.
- Título de Propiedad del Automotor
- Último pago efectuado por el seguro del vehículo

#### Personas físicas:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante
  - CUIT / CUIL
- En caso de fallecimiento del titular:

- 1) Declaratoria de Herederos debidamente inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble.
- 2) Si no se dictó aun la Declaración de Herederos pero se encuentra trámite el juicio Sucesorio:
  - Certificado de defunción
  - Partida de matrimonio y/o partida de nacimiento de los hijos (indicando N° expediente, juzgado y secretaria)
- 3) Si no se ha iniciado aun el juicio Sucesorio
  - Certificado de defunción
  - Partida de Matrimonio y/o partida de nacimiento de los hijos

Personas Jurídicas: (solo entidades públicas)

- Estatuto y última memoria y balance aprobado
- Poder que lo habilite para representarlo y D.N.I.

**c) Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**

- Formulario “solicitud de condonación de deuda”, el cual se debe solicitar en la Dirección General de Rentas.
- D.N.I.
- CUIT / CUIL
- Formulario de Inscripción en el impuesto
- Habilitación del local
- Contrato de alquiler del inmueble
- Ultimas facturas pagas de gas, luz, teléfono y aguas argentinas
- Ultimo recibo de expensas del inmueble

En caso de fallecimiento del titular:

- 1) Declaratoria de Herederos debidamente inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble.
- 2) Si no se dictó aun la Declaración de Herederos pero se encuentra trámite el juicio Sucesorio:
  - Certificado de defunción
  - Partida de matrimonio y/o partida de nacimiento de los hijos (indicando N° expediente, juzgado y secretaria)
- 3) Si no se ha iniciado aun el juicio Sucesorio
  - Certificado de defunción
  - Partida de Matrimonio y/o partida de nacimiento de los hijos

Lugar de presentación:

La documentación anteriormente detallada deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, División Mesa de Entradas y Salidas en Viamonte 900 P.B.

El trámite lo debe realizar el titular, caso contrario deberá presentarse la persona autorizada munida de la siguiente documentación:

- Poder que lo habilita para presentarlo
- Autorización del titular con certificación de la firma por la Policía Federal
- D.N.I. del titular
- Las personas con necesidades especiales y aquellas que las tienen a su cargo deberán acreditar tal condición mediante certificado extendido por el hospital de rehabilitación "Manuel Roca"
- Las personas que se encuentren desempleadas deberán acreditar tal condición mediante fotocopia del telegrama de despido y/o recibo de cobro de subsidio por desempleo.